



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SINCÉ
Sincé, Sucre, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ARMANDO ARRIETA GAMARRA
DEMANDADO: PEDRO MIGUEL RAMOS Y OTROS
RADICACIÓN: 70742318900120230011200

Visto el informe secretarial y como quiera que dentro del término legal establecido los demandados PEDRO MIGUEL RAMOS SILVA y ALEJANDRA RAMOS HERNÁNDEZ, presentaron escrito en el cual señalan interponer excepciones de mérito, es del caso dar aplicación a lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido el término señalado, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ